1	CONSTITUCION DE LA COMPANIA
2	ANÓNIMA DENOMINADA FRUGARE S.A
3	CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1,000,00
4	CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,0
5	En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, de los consecuciones días
6	del mes de enero de dos mil diez, ante mí, DOCTOR PIERO GASTON
7	AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón Chayaqui, comparecen
8	por una parte el señor JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO de estado
9	civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por
10	otra parte el señor PAUL CARNABAL PINCAY CHASE de estado civil soltero,
11	de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes
12	ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas
13	capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en
14	el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con
15	amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del
16	tenor siguiente MINUTA: "SEÑOR NOTARIO : Sírvase autorizar en el
17	Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de
18	una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
19	PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la
20	celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
21	constituir la Sociedad Anónima que se denomina FRUGARE S.A., los
22	señores: JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO y PAUL CARNABAL
23	PINCAY CHASE .Todos por sus propios derechos, domiciliados en la
24	ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: Ila Compañía
25	que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la
26	Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatorian del Derecho Positivo
27	aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación ESTATUTO
28	DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PUGARE SA

.CAPÍTULO PRIMERO. ARTICULO PRIMERO. Constituyese en este cantón 1 la Compañía que se denominará FRUGARE S.A. , la misma que se regirá por las 2 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. 3 ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) 4 5 Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, 6 7 cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, 8 accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y 9 derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos 10 agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para 11 maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y 12 suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, 13 todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas 14 manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, 15 productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para 16 usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, 17 impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus 18 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y 19 partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, 20 21 perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, 22 artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que 23 integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e 24 instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y 25 oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones, 26 camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria, 27 artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, 28

refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos 2 de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de 3 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el infort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, silva divisiones, 5 alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de 6 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infatules, 7 juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos concentrationes de música, joyas y artículos de música, joyas y 8 joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, 9 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o 10 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, 11 productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de 12 confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de 13 frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o 14 de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen 15 agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas 16 alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de 17 establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado 18 19 vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies 20 cerealeras, oleaginosas, graniferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación, 21 22 montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos 23 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, 24 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades 25 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, 26 27 mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, 28 y motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, ven AYCA

VINCENT

menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7) 7 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales. 9 barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras 10 de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y 14 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos 15 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de 16 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de 17 placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, 18 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios 19 para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa, 20 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y 21 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, 22 comercialización de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación de 23 empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, 24 internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a 25 terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para 26 proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de 27 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área 28

2 3

4

5

6

8

11

12

13

publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, 2 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción, explotación 3 y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales todo 4 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión 5 cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura que 6 exposición de cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administra 7 centros educativos en todos sus niveles; 18) Impresión, encuadernició 8 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de 9 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en 10 general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, 11 12 informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, 13 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, 14 15 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al 16 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a 17 la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, 18 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de 19 20 ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes 21 de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y 22 ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o 23 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o 24 25 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la 26 forestación; 22) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas 27 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesarque 28 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y exte

VINCE

1 en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos 2 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra 3 forma para la comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas 4 sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier 5 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra, 6 cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, 7 (FLORICULTURA); 25) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y 8 9 frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al 10 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y 11 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y 12 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, 13 bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques 14 mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación y administración 15 supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza 16 integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada 17 este campo; 29) Instalación, explotación y administración de toda clase de 18 radiodifusoras; 30) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31) Revisión e 19 intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, 20 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, 21 hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación 22 de equipajes en bodega del avión; 32) Servicios de recolección de basura y su 23 desinfecciones, desinfectaciones y procesamiento. Servicios de saneamiento, 24 fumigación 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 34) 25 Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará por cuenta propia a 26 la explotación, compra, comercialización y exportación de especies maderables; 36) 27 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación 28

y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37) protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales 2 domésticos y no domesticados; 38)Importación, distribución, compra, venta, 3 elaboración ,reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y disens 5 web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de 6 software y cd-card, de hardware, de fotografia, de hosting (a) 7 site, servicios de Internet, de proyectospara páginas web, equipos de inicrotilinacion, 8 repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta, fabricación, 9 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de 10 medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y 11 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y 12 mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico 13 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de 14 radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, 15 herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, 16 17 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y 18 19 fiscalización de canalización telefónica; 40) Brindar servicios de televisión por cable. 20 Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutarporcuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar 21 22 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el 23 mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es 24 de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en 25 el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en 26 27 cualquier lugar de la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL 28 ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital

la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS 1 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE 2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias 3 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que 4 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO 5 SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y 6 serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- ARTICULO SÉPTIMO.-7 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la 8 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres 9 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la 10 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, 11 se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación 12 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO 13 OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor 14 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un 15 voto, en dichas Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán 16 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de 17 dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DÉCIMO.- La Compañía no 18 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, 19 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-20 ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por 21 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus 22 acciones.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos 23 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con 24 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO 25 TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA 26 COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía 27 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración 28

de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-2 ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas 3 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta pesp osteriores a General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres 5 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa 6 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por 7 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la societa esta días 8 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán 9 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-10 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la 11 12 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital 13 14 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, 15 16 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de 17 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no 18 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos 19 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que 20 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO 21 DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por 22 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DÉCIMO 23 NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará 24 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y 25 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutira sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, 26 27 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden 28 período según los estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Pre

Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo 1 2 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se 3 4 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la 5 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado 6 7 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos 8 los accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta 9 10 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente 11 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos 12 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta 13 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las 14 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario 15 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas 16 17 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y 18 ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la 19 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, 20 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en 21 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los 22 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria 23 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la 24 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una 25 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de 26 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General 27 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o 28

más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de 2 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Geregite General 3 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ej funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno que 5 6 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establec 7 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca 8 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del 9 10 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la 11 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del 12 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) 13 14 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes 15 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la companía. - ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Son atribuciones y 16 17 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación 18 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y 19 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a 20 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos 21 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad 22 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones 23 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo 24 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, 25 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del persona 26 27 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General 28 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y 11

1 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) 2 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia 3 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el 4 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-ARTICULO 5 VIGÉSIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás 6 7 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente 8 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido 9 en el artículo anterior.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y 10 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la 11 Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- La Compañía 12 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en 13 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-TERCERA: DE 14 LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido 15 suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor JAIRO WASHINGTON BAQUE 16 CASTRO ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de 17 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor 18 de cada una de ellas y el señor PAUL CARNABAL PINCAY CHASE ha suscrito 19 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de 20 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. 21 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el 22 BANCO BOLIVARIANO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del 23 valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo 24 pagarán en numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado 25 XAVIER ESTRADA PERLAZA para realizar todas las diligencias legales y 26 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención 27 del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de 28

,	
1	Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO f)
2	Ilegible Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA Registro tres mil novecientos
3	sesenta y dos Guayaquil (Hasta aquí la minuta) Es copia En consecuencia los
4	otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
5	Escritura Pública. Se agrega el Certificado de Integración de Capital Leída esta
6	escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgas es plienes la
7,	aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto commigo
8	el Notario Doy fe.
9	CANTÓN GUAYAQUIL O
10	Jano page
11	JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO
12	C. C. 0909087570 C. V. 075-0076
13	
14	Court Promone
15	PAUL CARNABAL PINCAY CHASE
16	C. C. 091612685-7 C. V. 052-0445
17	and the second of the second o
18	
19	EL NOTARIO
20	
21	

ONALON O STANDON O STANDON



Junin 200 y Panamá \* 230-5000 Fax: (593-4) 2566378 · P.O. Box 09-01-10184 Télex: 42340 \* BNKBOL DE - GHAYAOUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC00001-3

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AM a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE

BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON PINCAY CHASE PAUL CARNABAL

\$100.00 \$100.00

TOTAL

\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 14 DE ENERO DE 2010

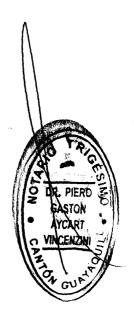
BANCO BOLIVARIANO C.A. FIRMA AUTORIZADA TR CESINO 1100 NO PRINCE POR ANCE POR STATE OF THE COMPANY OF THE

Es conforme a su original y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA FRUGARE S.A. la misma que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, a cos veinticinco días del mes de enero del año de diez.- DOY FE.-

.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini notario trigésino cantón guayaquil



RAZÒN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA FRUGARE S.A./celebrada ante EL DOCTOR **AYCART** VINCENZINI **NOTARIO TITULAR** PIERO TRIGÈSIMO DE ESTE CANTON, con fecha CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, tomo nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0000808, dictada el 05 DE FEBRERO DEL 2010, por el AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO COMPAÑÍAS, quedando anotado margen APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.-Guayaquil, 09 de Marzo de 2010.

> Dr. Piero Goston Aycat Vincenzini Notario trigésimo capiton guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 7.917 FECHA DE REPERTORIO: 19/Feb/2010 HORA DE REPERTORIO: 16:03

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha nueve de Marzo del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº SC-IJ-DJC-G-100000808, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañía, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 5 de Febrero del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: FRUGARE S.A., de fojas 21.837 a 21.854, Registro Mercantil número 4.123.

CROEN: 7917

XXRAZCADENAXX

XXRAZCADENAXX

XXRAZCADENAXX

XXRAZCADENAXX

S

REVISADO POR:

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA REGISTRADORAMERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0006298

Guayaquil,

2 3 MAR 2010

Señores BANCO BOLIVARIANO Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FRUGARE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL